



**MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA PRO EMPLEO
2016: LÍNEA DE INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD.-**

Monte Patria, 12 de mayo de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 6.040.-

VISTOS

- :
- La Constitución Política de la República de Chile;
 - Lo dispuesto en el artículo 8°, inciso 1°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
 - La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
 - El Decreto Alcaldicio N° 12.120, del 06 de diciembre de 2012, sobre asunción del Sr. Alcalde y Concejo Municipal;
 - El Ord. N° 23, del 03 de mayo de 2016, de la Dirección Jurídica;
 - El certificado N° 131, en el que consta el acuerdo de concejo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 126, del 10 de mayo de 2016;
 - El Convenio Programa Pro Empleo 2016: Línea de Inversión en la Comunidad, suscrito entre la Intendencia de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, de fecha 23 de febrero de 2016;
 - El Ord. N° 347, del 03 de marzo de 2016, del Intendente de la Región de Coquimbo;
 - La Resolución (Exenta) N° 435, del 02 de marzo de 2016, del Intendente de la Región de Coquimbo, que aprueba, entre otros, el convenio señalado en estos vistos;
 - Las atribuciones de mi cargo, y

CONSIDERANDO

- :
1. Que mediante el convenio señalado en los vistos el municipio de Monte Patria, como Ejecutor, se obliga a ejecutar el proyecto "Labores administrativas, de aseo y de ornato en oficina y/o espacios públicos de la comuna, apoyo al trabajo comunitario I", contratando para ello a 133 beneficiarios/as en media jornada laboral, por 3 meses de ejecución.
 2. El acuerdo de concejo N° 4 obtenido en la Sesión Ordinaria N° 126, del 10 de mayo de 2016.

DECRETO

1.- **APRUEBASE** el Convenio Programa Pro Empleo 2016: Línea de Inversión en la Comunidad, suscrito entre la Intendencia de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, de fecha 23 de febrero de 2016.

2.- **DÉJESE** constancia que la Intendencia de la Región de Coquimbo, compromete el financiamiento para la ejecución del proyecto "Labores administrativas, de aseo y de ornato en oficina y/o espacios públicos de la comuna, apoyo al trabajo comunitario I", a desarrollarse en la comuna de Monte patria, por un monte de \$ 63.321.300 (sesenta y tres millones trescientos veintiún mil trescientos pesos).

3.- **DÉJESE** constancia que las demás condiciones, derechos y obligaciones para las partes se encuentran estipuladas en el convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



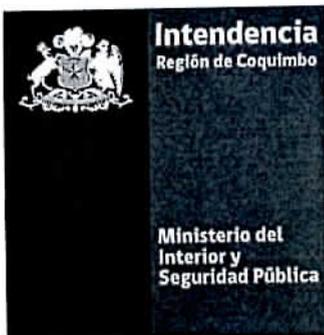
[Firma manuscrita]
SECRETARIO MUNICIPAL

- ICCB/FR/ffc.-
- Administración Municipal
 - Recursos Humanos
 - Secretaría Municipal
 - Of. de Partes
 - Archivo Dirección Jurídica



12





CONVENIO

INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO Y MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

PROGRAMA PRO EMPLEO 2016: LINEA DE INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD

PROYECTO:

"LABORES ADMINISTRATIVAS, DE ASEO Y DE ORNATO EN OFICINA Y/O ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA, APOYO AL TRABAJO COMUNITARIO"

FOLIO: 23.882

En La Serena, a 23 de Febrero de 2016, entre la **INTENDENCIA DE LA REGION, COQUIMBO**, representada por su Intendente Don **CLAUDIO IBAÑEZ GONZALEZ**, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 350, La Serena, y la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, R.U.T.N°69.040.800-7 representada por su Alcalde (s), doña **KARINA AGUIRRE CERDA**, con domicilio en calle Diaguitas N°31, Monte Patria, en adelante "El Ejecutor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, mediante la Subsecretaría del Trabajo, implementa el Programa Inversión en la Comunidad, que tiene como objetivo financiar obras en el ámbito local que se desarrollen mediante proyectos intensivos en el uso de mano obra contratada al efecto, y que de conformidad con el Decreto N° 1 del 2010 del referido Ministerio que lo regula, debe beneficiar a quienes cumplan los requisitos de acceso al programa, implementándose a través de dos líneas de acción, a saber, transferencia directa de recursos y ejecución de proyectos mediante convenio.

La Intendencia de la Región de Coquimbo, mediante oficio N° 191 del 8 de Febrero de 2016, solicitó a la Subsecretaría del Trabajo recursos para ejecutar proyectos correspondientes al programa de inversión de Febrero a Abril del año en curso, programa y transferencia de recursos aprobada mediante Decreto Afecto N° 09 de fecha 12 de Febrero del 2016.

100



SEGUNDO: Objeto

Por el presente Convenio, el Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto "**LABORES ADMINISTRATIVAS, DE ASEO Y DE ORNATO EN OFICINA Y/O ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA, APOYO AL TRABAJO COMUNITARIO**", contratando para ello a 129 beneficiarios/as en jornada laboral completa, por 3 meses de ejecución, debiendo pagar a cada uno de ellos, el ingreso mínimo mensual vigente. Se deberá efectuar los descuentos previsionales que correspondan a la remuneración bruta, y los demás descuentos determinados por ley.

Asimismo, se obliga a proporcionar a cada uno de los trabajadores/as, los elementos de trabajo y seguridad, que le indique la supervisión del Proyecto que se definirá más adelante.

La mano de obra que el Ejecutor ocupara en la ejecución del Proyecto, deberá ser preferentemente trabajadores/as desempleados/as que tengan la calidad de jefes o jefas de hogar, que estén inscritos en la Oficina Municipal de Inserción Laboral (OMIL) del municipio concurrente o en el Departamento u oficina que cumpla con estas funciones.

El listado de personas inscritas está cargado en la página web: intranet.proempleo.cl

Asimismo, se obliga a adquirir los insumos contemplados para la ejecución del proyecto, según las indicaciones y formas que le entregue la Intendencia.

TERCERO: Financiamiento

La Intendencia de la Región de Coquimbo, representada por su Intendente, don **CLAUDIO IBAÑEZ GONZALEZ**, **COMPROMETE** el financiamiento para la ejecución del Proyecto "**LABORES ADMINISTRATIVAS, DE ASEO Y DE ORNATO EN OFICINA Y/O ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA, APOYO AL TRABAJO COMUNITARIO**" a desarrollarse en la comuna de **MONTE PATRIA**, Provincia de **LIMARÍ**, por un monto **\$115.751.700.-** (Ciento quince millones, setecientos cincuenta y un mil, setecientos pesos), y **ENCOMIENDA** su administración y ejecución a la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA** para quien acepta su Alcalde (S) doña **KARINA AGUIRRE CERDA** en los términos del presente Convenio.

El plazo de ejecución del Proyecto, según su formulación es de **3 (tres) meses**. La fecha efectiva de inicio, corresponde al día en que los beneficiarios/as han empezado a trabajar anticipadamente, la cual será determinada por la Supervisión del Proyecto, no obstante, la tramitación del decreto que asigna recursos se haga con posterioridad, esto en razón de la necesidad urgente provocada por el déficit hídrico.

El Proyecto será ejecutado en los términos de su formulación, para lo cual se tendrá como parte integrante de este acto, la Ficha del Proyecto aprobado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que ha servido de antecedente para la dictación del decreto que asigna los recursos. Tanto el Convenio como la Ficha de Proyecto, serán firmados por las partes en señal de aceptación y de compromiso de darles cabal y oportuno cumplimiento.

10/10/10



CUARTO: Ejecución del Proyecto

El Ejecutor, se compromete a la correcta ejecución del presente Convenio y cumplimiento de las instrucciones impartidas y directrices proporcionadas por el Equipo Regional Pro-empleo de la Intendencia Región de Coquimbo.

Se deja constancia que los contratos de trabajo que celebre el Municipio en el marco del presente Programa, podrán ser de fecha anterior a la suscripción del presente Convenio, solo para efectos de regularizar relaciones laborales que pudieran encontrarse consolidadas atendidas las razones de urgencia señaladas en cláusula anterior.

QUINTO: Supervisión y Fiscalización Técnica

El Equipo Regional Pro-Empleo de la Intendencia, realizará supervisiones y apoyo técnico a los organismos ejecutores durante toda la realización del Proyecto, vigilando su correcto funcionamiento fundamentalmente a través de visitas a terreno, por profesionales encargados para tales fines, en adelante "Fiscalizadores Provinciales", asignados uno por provincia, los que deberán mantener un sistema de control adecuado, con énfasis en la supervisión en terreno, que permita tener actualizada la información y lo que dice relación con:

- La forma correcta de seleccionar los beneficiarios/as del Programa, por parte del ejecutor.
- La realización del control técnico y financiero de la ejecución del Proyecto. El ejecutor deberá rendir cuenta de los recursos transferidos, conforme a lo establecido por la normativa vigente en materias de Rendición de Cuentas.
- Requerir al ejecutor que los contratos de trabajo de los beneficiarios/as, guarden directa relación con el Proyecto, que señale las funciones a cumplir, precisando el lugar donde se llevarán a cabo, de tal manera que permitan llevar un control de las labores a ejecutar y de los materiales de trabajo que se deben proporcionar a los beneficiarios/as del Programa.
- Requerir al ejecutor que se mantengan libros de asistencia en los lugares de trabajo, para constatar los días trabajados y de esa manera determinar claramente las remuneraciones a que tienen derecho los trabajadores/as.
- Requerir al ejecutor el pago oportuno de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores/as que participan del Programa, de lo contrario la Intendencia deberá retener los montos a transferir para el cumplimiento de dichas obligaciones previsionales.
- Requerir que el ejecutor realice la entrega oportuna de materiales de trabajo a los beneficiarios/as.
- Requerir que la contabilización de los ingresos y los gastos, sea llevado en cuentas complementarias, para llevar el control contable de los recursos en forma adecuada.

100



- Requerir el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/as del Programa, según lo establecido en el Decreto N° 1 del 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus posteriores modificaciones.
- Requerir el reintegro de saldos pendientes, ejerciendo las acciones de cobro necesarias para conseguir la recuperación de dichos saldos por parte de los ejecutores.
- En el caso que se detecten reemplazos o rotaciones de RUT de trabajadores/as, se solicitará el descuento inmediato del cupo y la restitución de los fondos comprometidos, desvinculando al beneficiario/a, toda vez que para el presente período de ejecución del programa no se autorizará la rotación de trabajadores.
- Si el listado de beneficiarios/as enviado por el Ejecutor contiene menos personas de lo informado inicialmente, la Subsecretaría del Trabajo sólo transferirá a la Intendencia Regional los recursos asociados a los **“cupos realmente ejecutados”** y se descontará el costo total unitario de las personas pagadas en exceso de la primera transferencia, y para el caso de haber prórroga del programa el número de beneficiarios será el mismo que el último efectivamente utilizado por el ejecutor.
- No está permitido que se impute con cargo al Programa **el pago de multas e intereses de ningún tipo**, en especial aquellas por no pago oportuno de obligaciones laborales y previsionales.
- No está permitido la concesión de ningún bono y/o permiso, a los beneficiarios/as del Programa, que no esté legalmente permitido o autorizado en los respectivos contratos.
- No se autorizará el traspaso de fondos existiendo saldos pendientes no rendidos.
- Que los Contratos de Trabajo que suscriba el ejecutor con los beneficiarios del programa, Liquidaciones de Remuneración, Finiquitos, Declaración Pago de ACHS, INP y AFP, estén debidamente tramitados y permanentemente a disposición de los fiscalizadores provinciales.

SEXO: Capacitaciones

El Equipo Regional Pro-empleo de la Intendencia, realizará capacitaciones permanentes entregando apoyo a la gestión de los organismos ejecutores, las que se realizarán de común acuerdo, con la finalidad de fortalecer, desarrollar y proporcionar conocimientos para cumplir con los objetivos del proyecto. Los temas a desarrollar entre otros serán:

- Legislación laboral
- Seguridad Laboral
- Previsión Social
- Lineamientos del Programa Pro-empleo, Línea Inversión en la Comunidad
- Rendición de cuentas del Proyecto (informe mensual)
- Cierre financiero del Proyecto (informe final)

100



SÉPTIMO: Rendiciones

El Ejecutor o Municipalidad, se compromete a realizar una Rendición de Cuentas, que se efectuará de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio. Dicha rendición debe ser enviada mensualmente (Informe Mensual) al Equipo Pro-empleo Regional, **los 15 primeros días hábiles del mes siguiente** y deberá contener:

- Comprobantes de Ingreso por la recepción conforme de los recursos que le transfiere la Intendencia Regional.
- Comprobantes de Egreso con copia de todos los gastos ejecutados durante la vigencia del Proyecto, que deberán ser posteriores a la fecha de recepción de los recursos (Facturas, Boletas de Honorarios, etc.). Las facturas y boletas, deben corresponder a la fecha de vigencia del Convenio.
- Planilla de pago de remuneraciones.
- Comprobante de pago de cotizaciones previsionales con sus respectivas planillas.
- Caratula de Rendición de cuentas de acuerdo a circular N°30 de la Contraloría General de la República.
- Comprobantes de Traspasos que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos ni gastos efectivos.
- Cheque devolución de recursos no invertidos a nombre de: Intendencia Región de Coquimbo.

La documentación precedentemente señalada debe ser auténtica, firmada y timbrada por el Responsable del Proyecto, como "copia fiel del original", o la relación y ubicación de ésta cuando proceda.

El Equipo Regional Pro-empleo, revisará los gastos realizados por el ejecutor y en caso de detectar gastos que no correspondan a la naturaleza del Proyecto, tiene todas las facultades para rechazarlo y exigir la devolución de dicho gasto. Además la entrega del financiamiento, se realizará previa visación de este y siempre que las rendiciones se encuentren debidamente rendidas.

En caso que surgieren desacuerdos entre las partes sobre cualquier aspecto del Proyecto, que ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos del mismo, ellos serán resueltos por el Equipo Regional Pro-Empleo que ejerce la Supervisión Técnica del Proyecto.

OCTAVO: Cierre del Proyecto

Una vez expirado el plazo de vigencia del Proyecto, la Intendencia Regional otorgará un plazo al ejecutor de **45 días corridos, para el cierre financiero y documental** (Informe Final), considerando que se deberá dar cumplimiento a la Subsecretaría del Trabajo en un plazo de 60 días corridos.

NOVENO: Jurisdicción

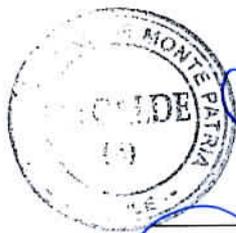
Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don Claudio Ibáñez González como Intendente de la Región de Coquimbo consta en Decreto Supremo N° 973 del 13 de julio de 2015, y la de doña Karina Aguirre Cerda como Alcalde (s), de la Municipalidad de Monte Patria, por Decreto Alcaldicio N°4112, de fecha 10 abril de 2014, documentos que por ser de público conocimiento no se insertan.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Ejecutor, otro en poder del Programa Pro-empleo Regional y el otro en poder de Oficina de Partes de la Intendencia Regional de Coquimbo.

RATIFICAN Y FIRMAN:




KARINA AGUIRRE CERDA
C.I.: 15.040.196-8
Alcalde (s) I. Municipalidad de Monte Patria




CLAUDIO IBÁÑEZ GONZALEZ
Intendente
Región de Coquimbo



11/11/11

11/11/11

